

DECRETO DEL CONGRESO GENERAL PARA ERIGIR EL ESTADO DE GUERRERO

José Joaquín de Herrera, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República, sabed:

Que el Congreso General ha decretado lo siguiente:

Art. 1º Se erige un nuevo Estado con el nombre de Guerrero, que se compondrá de los Distritos de Acapulco, Chilapa, Taxco y Tlapa, y la Municipalidad de Coyuca, pertenecientes los tres primeros al Estado de México, el cuarto al de Puebla y la quinta al de Michoacán; quedando por límite de ésta el río de las Balsas.

Art. 2º Si conforme á lo dispuesto en la parte séptima del artículo 50 de la Constitución, ratificaren esta erección las tres cuartas partes de las Legislaturas, el Congreso general procederá á dictar las medidas necesarias para que los pueblos que deben formar el nuevo Estado, se pongan en aptitud de constituirse.

Art. 3º De la deuda que reportan los Estados de México, Puebla y Michoacán, se hará cargo de pagar el nuevo Estado de Guerrero la parte que le señale el Gobierno General, atendida la importancia del territorio que pierda cada uno de los tres Estados referidos.

José María Cuevas, Diputado presidente.- Manuel G. Pedraza, Presidente del Senado.- M. Siliceo, Diputado secretario.- José Ignacio Villaseñor, Senador secretario.- Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.- Palacio de Gobierno Nacional. México, 15 de mayo de 1849.- José Joaquín de Herrera.- A.D. José María Lacunza.- Y lo comunico a Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.- Dios y Libertad. México, Mayo 15 de 1849.- Lacunza.